

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16768 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 306/2006, interpuesto por don Juan Carlos Gozalo Gozalo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Celadores convocado por Orden de 29 de noviembre de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 306/2006, promovido por D. Juan Carlos Gozalo Gozalo contra la Orden SCO/1263/2006, de 18 de abril por la que se aprueba y publica la relación definitiva de la fase de provisión de plazas de Celadores, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 29 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 31 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

16769 *ACUERDO de 13 de septiembre de 2006, de la Junta Electoral Central, de convocatoria de becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas.*

Por acuerdo de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 2006, se convoca el presente concurso con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico, bibliotecario y documental, relacionados con la actividad de la citada Junta, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.—La Junta Electoral Central convoca tres becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad electoral y con la documentación obrante en la Junta Electoral Central. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad de la Junta Electoral Central.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 4 de la base sexta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de diez mil ochocientos seis euros (10.806) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 900,5 euros. Se contratará por cuenta de la Junta Electoral Central un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de contratos. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. La beca podrá prorrogarse por un período máximo de seis meses, cuando la conclusión de los trabajos y estudios que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por el Presidente de la Junta Electoral Central, a propuesta del Secretario de la Junta Electoral Central.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre el becario y la Junta Electoral Central.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Junta Electoral Central, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Junta Electoral Central que lo presidirá; el Secretario de la Junta Electoral Central; el Jefe de Asistencia Técnico-Jurídica y la Archivera-Bibliotecaria de las Cortes Generales doña Sofía Gandarias Alonso de Celis, que actuará como Secretaria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Junta Electoral Central para su aprobación. Se levantará acta de sus acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

3. El jurado propondrá asimismo nueve suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

4. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación oficial de esta convocatoria.

b) Acreditar preparación teórica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales.

c) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca de la Junta Electoral Central, del Congreso de los Diputados o del Senado de las mismas características.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. Proceso de selección.

1. Los solicitantes pueden ser sometidos a pruebas para comprobar que su preparación en biblioteconomía, archivística o documentación les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Asimismo pueden ser sometidos a entrevistas y a pruebas de conocimiento de idiomas y de otros méritos alegados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Sexta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia dirigida a la Secretaria de la Junta Electoral Central dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría de la Junta Electoral Central (Carrera de San Jerónimo, 36, entreplanta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La instancia deberá incluir relación de méritos que se alegan, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo. Asimismo, debe adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Los aspirantes deberán presentar justificación fehaciente de los méritos alegados que les reclame el Jurado.

4. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Séptima. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma y comienza el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Junta Electoral Central u otras unidades documentales que se le indiquen. Las prácticas tendrán una duración de